GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 056 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, 11 JUL. 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: *El Informe Nº 061-2015-GR CUSCO-GRDS/SGDHIS/PROY.AMBULANCIAS del Jefe de Proyecto, Informe Nº 013-2015-GR-CUSCO/GGR.ORSLTPI/MACV del Inspector de Obra, Memorándum Nº 1409-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI y Memorándum N° 521-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Técnico MFI-SE N° 066-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI e Informe N° 494-2015-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 129-2016-GR CUSCO/GRDS-SGDHIS de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Informe Nº 47-2015-GR CUSCO/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Memorándum N° 536-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1277-2011-GR CUSCO/PR de fecha 14 de noviembre del 2011, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto ***"Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del CS Paucartambo, Distrito y Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco"****, con un presupuesto total de S/ 268,394.87 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES), bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;*

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en el numeral 1.1) del artículo 1° prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas;

Que, conforme al numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011 EF-68.01, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 452-2014-GR CUSCO/PR de fecha 27 de marzo del 2014, se resuelve Aprobar la ***Ampliación de Plazo N° 01*** *por el término de doscientos cuarenta y tres (243) días calendario y establecer que el plazo actualizado de ejecución del proyecto es de 304 días calendario;*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1633-2014-GR CUSCO/PR de fecha 02 de octubre del 2014, se resuelve declarar Aprobar la ***Ampliación de Plazo N° 02*** *por el término de quinientos cuarenta y ocho (548) días calendario, del 01 de abril del 2013 al 30 de setiembre del 2014 y establecer que el plazo actualizado de ejecución del proyecto es de 852 días calendario;*

Que, con Informe Nº 061-2015-GR CUSCO-GRDS/SGDHIS/PROY.AMBULANCIAS de 16 de junio del 2015, el Jefe de Proyecto ***"Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del CS Paucartambo, Distrito y Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco"****, solicita Ampliación de Plazo N° 03 por 396 días calendario, en razón a los plazos de adquisiciones a cargo de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, desabastecimiento en el mercado, demora en el armado del expediente de contrataciones, declaratoria de desierto del proceso LP N° 031-2011-GR-CUSCO y AMC Nº 270-2012-GR-CUSCO, por lo que, se consideró necesario la actualización de precios, influyendo en la variación de los mismos en relación a los precios consignados en el Expediente Técnico formulado en el año 2011, tiempo insuficiente por no contar con una programación de obra valorizada adecuada; con la finalidad de cumplir las metas programadas: adquisición de 01 Ambulancia Rural Tipo I completamente equipada, conforme se sostiene en la justificación técnica del Expediente Técnico;*

Que, con Memorándum Nº 1409-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 03 de julio del 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión remite la CONFORMIDAD TÉCNICA para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo Nº 03 por 396 días calendario que inicia el 01 de octubre del 2014 y culmina el 31 de octubre del 2015, modificándose el plazo total de ejecución del proyecto a 1,248 días calendario, otorgada mediante Informe Nº 013-2015-GR-CUSCO/GGR.ORSLTPI/MACV de fecha 02 de julio del 2015, por el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N° 494-2015-GR CUSCO-GRPPAT/SGPI de 21 de agosto del 2015, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que el registro solicitado ha sido atendido y registrado satisfactoriamente en el Banco de Proyectos del MEF mediante el Informe Técnico MFI-SE N° 066-2015-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI;

Que, con Informe Nº 47-2015-GR CUSCO/GRDS de fecha 07 de marzo de 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a Gerencia General Regional la emisión de la resolución de Ampliación de Plazo Nº 03 del Proyecto mencionado; para lo cual se indica que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión con Memorándum N° 521-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 26 de febrero del 2016, expresa conformidad técnica para la aprobación del expediente de Ampliación de Plazo N° 03;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *la Ampliación de Plazo Nº 03 por 396 días calendario, del 01 de octubre del 2014 al 31 de octubre del 2015, para la ejecución del Proyecto* ***"Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del CS Paucartambo, Distrito y Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco"****, ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER *que el nuevo plazo total de ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Transporte Asistido de Pacientes en Situación de Emergencia en el Área de Influencia del CS Paucartambo, Distrito y Provincia de Paucartambo, Departamento del Cusco", es*

de 1,248 días calendario.

***ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico-Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MGT. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO